



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 29-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0737-2017-A/MPMN

Moquegua, **19 DIC. 2017**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 038248-2017 y la **Resolución de Gerencia N° 1757-2006-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 10 de Noviembre del 2006, mediante el cual se adjudicó a favor del Sr. **ROGER CHAMBILLA CHAMBILLA con DNI N° 42384163** y Sra. **VERONICA CRUZ GOMEZ con DNI N° 42705232**, el **Lote N° 19, Manzana "E"**, perteneciente al Sector San Antonio Sur I Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1757-2006-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de Noviembre del 2006, se adjudicó el **Lote N° 19, Manzana "E"**, perteneciente al Sector San Antonio Sur I Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N° 11021892, a favor del Sr. **ROGER CHAMBILLA CHAMBILLA con DNI N° 42384163** y Sra. **VERONICA CRUZ GOMEZ con DNI N° 42705232**.

Que, mediante Recibo N° 179913, de fecha 08 de Noviembre del 2017, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN de fecha 13 de Mayo del 2014 y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la **REVERSION DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL**, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, del expediente se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la **TITULACION**, del lote antes referido;

Que, mediante informe legal N° 954-2017/GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al presente expediente, en mérito a los informes Técnicos y actuados correspondientes;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMNMOQ "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias estando a las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del **TITULO DE PROPIEDAD** del **Lote N° 19, Manzana "E"**, perteneciente al Sector San Antonio Sur I Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; a favor del Sr. **ROGER CHAMBILLA CHAMBILLA con DNI N° 42384163** y Sra. **VERONICA CRUZ GOMEZ con DNI N° 42705232**, en mérito al Expediente Administrativo N° 038248-2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

A/MPMN
GM
GAJ
GDUAAT
c.c./ PROMUVI
Archivo



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

